

## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## ACTA

## DEL NACIMIENTO DE LA INFANTA.

hija de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier.

En la ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno: Yo D. Ventura Gonzalez Romero, caballero comendador de número de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Ministro de Gracia y Justicia y Diputado á Cortes, en representación del Gobierno de S. M. y en mi calidad de Notario mayor de los reinos: Certifico y doy fe: que á las once de la mañana del expresado día fui avisado para que inmediatamente me trasladase al Alcázar de San Telmo por considerarse á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda con síntomas de parto; y habiéndome presentado sin dilacion, previo el beneplácito de S. A., fui introducido en la Real estancia en que dicha Señora se hallaba acompañada de su Esposo el Serenísimo Sr. D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier; y de su Augusto Hermano el Serenísimo Sr. D. Enrique Eugenio Felipe Luis de Orleans, Duque de Aumale. Hallábanse asimismo en el aposento de S. A. R. la Sra. Doña María de la Encarnacion Alvarez de Bohorques Chacon y Manrique de Lara, Marquesa de Malpica y otros títulos, Dama de la ilustre orden de María Luisa y de la Reina nuestra Señora; D. Antonio Serrano, médico de Cámara de SS. AA. RR.; D. Andres Joaquin Azopardo, profesor de la escuela de medicina de la ciudad de Cádiz, y el doctor en la misma facultad D. Nicolas Molero; y habiendo estos tres últimos declarado, previa la venia de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta, que efectivamente observaban en dicha Señora señales ó síntomas que tenían por seguros de parto, nos retiramos á otra habitacion á esperar el resultado. Entretanto se habian ya reunido en las Reales habitaciones del mismo Alcázar de San Telmo, con los trajes y uniformes propios de cada clase ó categoría, los individuos que, convocados anteriormente, debian concurrir conforme al ceremonial publicado en la Gaceta de Madrid de veinte y cuatro de Julio último, por las clases y representacion que se expresarán; á saber:—Por el Senado; D. Joaquin José de Muro y Vidaurreta, Marques de Someruelos, Consejero Real, Vicepresidente de dicho Cuerpo colegislador y Presidente de la comision nombrada al efecto; D. Domingo Ruiz de la Vega, Secretario del mismo Cuerpo colegislador, tambien Consejero Real y caballero gran cruz de la Real orden española de Carlos III, y los Senadores D. Agustin Diaz Camacho, D. Francisco Borja de Bazan y Silva, Marques de Santa Cruz de Mudeja, grande de España de primera clase, gran cruz de la Real orden de Carlos III, y condecorado con otras distinciones; D. Manuel Lopez Cepero, dean de la santa metropolitana iglesia de Sevilla, gran cruz de la orden de Isabel la Católica; D. Miguel Lasso de la Vega, Marques de las Torres de la Presa, Conde de Casa Galindo, Consejero Real de Agricultura, gran cruz de la orden de Isabel la Católica; D. Fernando Desmaysieres, Marques de la Motilla y otros títulos, y D. José Benjumea, caballero gran cruz de la orden

de Isabel la Católica.—Por el Congreso de los Diputados; D. Santiago de Tejada, caballero profeso del hábito de Santiago, Fiscal cesante del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Vicepresidente del mismo Cuerpo colegislador, y Presidente de la comision designada al efecto; D. Nicolas Hurtado, caballero de gracia de la inclita orden de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de marina, Jefe de seccion en el Ministerio de Hacienda, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos y primer Secretario del expresado Cuerpo; y los Diputados D. Juan Manuel Heras, doctor en jurisprudencia y Auditor honorario de marina; D. José Joaquin de Lesaca, caballero de la Real orden de Carlos III, Intendente de ejército cesante y decano de la Diputacion provincial de Sevilla; D. Miguel Ruiz Martínez, comendador de la misma orden; D. Manuel Fernandez de Córdoba; D. Manuel Calonge, comendador tambien de la orden expresada; D. Felipe Rull, Regente de la Real Chancillería de Filipinas, Ministro honorario del Tribunal Supremo de Justicia y caballero profeso del hábito de Santiago, y D. Ramon Pasaron y Lastra, Magistrado cesante de Pamplona.—Por la mayordomía mayor de S. M.; la señora Marquesa de Malpica antes citada, y D. Andres Avelino de Lezcano Centurion, Marques de Valmediano y otros títulos, grande de España de primera clase, caballero gran cruz de la orden de Carlos III, condecorado con otras distinciones y Senador del reino; ambos con el carácter de Jefes superiores de Palacio.—Por el Ministerio de Estado: Cuerpo diplomático; Príncipe de Carini, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos Sicilias, gran cruz de la orden de Francisco I y de la española de Carlos III, y condecorado con otras distinciones; Baron Aldefonse Dujardin, Oficial de la orden de Leopoldo, gran cruz de la española de Isabel la Católica, condecorado con otras distinciones y Ministro residente de S. M. el Rey de los Belgas; D. José Ruiz Arana, Conde de Sevilla la Nueva, gran cruz de la orden de Carlos III y otras, Ministro plenipotenciario, Senador del reino é introductor de Embajadores.—Diputacion de la grandeza de España; D. Luis Tomas de Villanueva Fernandez de Córdoba, Duque de Medinaceli y de Santisteban y otros títulos, grande de España de primera clase, gran cruz de la orden de Carlos III y Senador del reino, y Don Francisco de Borja de Bazan y Silva, Marques de Santa Cruz ya nombrado; D. Joaquin de Tarazona, Obispo de Córdoba, Senador del reino, gran cruz de la orden de Carlos III, en representación del M. R. Patriarca de las Indias como gran Canciller de las supremas Asambleas de las órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica; D. Francisco María Marin, Secretario de dichas Asambleas, caballero gran cruz de la orden de Isabel la Católica y condecorado con otras distinciones; D. Blas María Prast, caballero del hábito de Montesa, gran cruz de la orden de Isabel la Católica y capellan de honor de S. M., y D. Fernando de la Puente, caballero gran cruz de la orden de Isabel la Católica, ambos Auditores de número del Tribunal de la Rota Romana en representación de este.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia; D. Judas José Romo, Cardenal de la santa Iglesia romana, Arzobispo de Sevilla, gran cruz de la orden de Carlos III y otras y Senador del reino; D. Lorenzo Arzola, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, gran cruz de la orden de Carlos III y otras y Senador del reino; D. Fernando de Guillasmas, caballero profeso del hábito de Santiago y gentil-hombre de S. M. con destino al cuarto de SS. AA. RR. por delegacion de D. José María Galdeano, decano del Tribunal especial de las Ordenes militares; D. Manuel Lopez Cepero ya nombrado; D. Luis Ortiz de Zúñiga, Regente de la Audiencia territorial de Sevi-

lla, y D. José Diaz Agero, caballero de la orden militar de Montesa y Procurador general de las cuatro militares, en representación de las mismas.—Por el Ministerio de Marina; D. Casimiro Vigodet, Teniente general de la armada, Capitan general del departamento de Cádiz, gran cruz de la orden de Isabel la Católica y condecorado con otras distinciones.—Por el Ministerio de la Guerra; D. Manuel de la Concha, Capitan general de ejército, Marques del Duero, grande de España de primera clase, gran cruz de la orden de Carlos III y otras y Senador del reino; D. José Fermin de Pavía, Jefe de escuadra de la armada, Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, gran cruz de la Real orden de Isabel la Católica y condecorado con otras distinciones; D. Gerónimo de la Torre Trasierra, Ministro decano togado del mismo Tribunal; D. Fernando de Norzagaray, Teniente general de ejército, Capitan general de Andalucía, gran cruz de la orden de Carlos III y otras; Don José Rodriguez Soler, Mariscal de Campo, segundo Cabo de la misma Capitanía general, gran cruz de la orden de San Hermenegildo, y condecorado con otras distinciones.—Por el Ministerio de Hacienda; D. Francisco Iribarren, Auditor honorario de marina, Asesor de la Subdelegacion de Rentas de Sevilla y abogado del colegio de la misma ciudad; D. Manuel de Bedmar, decano y catedrático de la facultad de jurisprudencia en la universidad de Sevilla, Auditor de Guerra honorario y abogado del mismo colegio, y D. Ramon Alvarez Osorio, abogado del colegio referido, los tres Ministros togados honorarios del Tribunal mayor de Cuentas y delegados para representarle.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino; Don Domingo Ruiz de la Vega, Consejero Real ya nombrado, en representación de dicho Consejo; D. Fernando Alvarez de Sotomayor, Gobernador de la provincia de Sevilla, caballero de las órdenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, comendador de la de Carlos III y condecorado con otras distinciones; D. José María Rincon, Alcalde-Corregidor interino de Sevilla, doctor en jurisprudencia y abogado del colegio de la misma ciudad; D. José María Barrasa, abogado del propio colegio y Regidor síndico del Ayuntamiento de la misma capital; D. Francisco de Paula Ascarza, Regidor tambien del mismo Ayuntamiento, y D. Joaquin Auñon, Vicepresidente del Consejo provincial, Teniente coronel retirado y caballero de gracia de la inclita orden de San Juan de Jerusalem.—Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas; D. Joaquin Perez Seoane, Rector de la universidad literaria de Sevilla, abogado de su colegio, Fiscal honorario de su Audiencia y comendador de la Real orden de Carlos III; D. José Lopez Requena, caballero de la misma orden, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Magistrado cesante, Consejero Real de Instruccion pública, en representación de dicho Consejo; D. José María Benjumea y D. Miguel Lasso de la Vega, ya citados, Consejeros Reales de Agricultura en representación de este cuerpo, y Don Antonio Arrieta, Inspector del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Así las cosas, y permaneciendo reunidos todos los expresados señores, nos trasladamos á la Real Cámara, y siendo las tres de la tarde se presentó en ella S. A. R. el Sermo. Sr. D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, acompañado del Sermo. Sr. D. Enrique Eugenio Felipe Luis de Orleans, Duque de Aumale, y de la Marquesa de Malpica, ya expresada, trayendo el primero en sus brazos una niña que la Serma. Sra. Infanta acababa de dar á luz en aquel mismo instante con el auxilio de la divina Providencia y la mas completa felicidad. Previa la declaracion que ante mí hicieron de palabra los facultativos asistentes al alumbramiento, los ya expresados D. Antonio Serrano, D. Andres Joaquin Azo-

pardo y el doctor D. Nicolas Molero, de haber puesto en manos de su Augusto Padre á la recién nacida, acto continuo de desprenderse del seno materno, de cuyo hecho aun conservaba evidentes señales, fue presentada por mí como representante del Gobierno de S. M. y en mi calidad de Notario mayor de los reinos á todos los concurrentes, los cuales, como testigos que son de solemnidad y de hecho, honrados para ello con la confianza de S. M. por los conceptos y respectivos Minuteros ya indicados, quedaron penetrados y convencidos, como yo lo quedé, de la certeza de lo que va referido y pasó á nuestra presencia. De todo lo cual, así como de la vida y existencia de la Princesa, y de haberse verificado y pasado los sucesos del modo y forma aquí consignados, como Ministro de Gracia y Justicia, Notario mayor de los reinos, certifico y doy fe. Siguen las firmas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar al Conde de Vigo, Gobernador cesañte de provincia de primera clase, para la plaza de Vocal decano y Vicepresidente de la Junta de clases pasivas, en la vacante que ha resultado por fallecimiento de D. Estéban Sairó.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de la isla de Cuba, con fecha 2 de Agosto último, participa á este Ministerio que en el territorio de su mando se disfruta la mas completa tranquilidad, y que las partidas de sediciosos que se levantaron en el departamento del Centro han sido completamente destruidas.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

##### Tercera seccion.

Visto el expediente instruido en la Administracion de Indirectas de Santiago por la detencion de 46 piezas de paño presentadas al despacho como procedentes de fabrica del reino, las cuales resultó tener cortadas las orillas en que acostumbra á ponerse el nombre del fabricante, como asimismo que el número de canas que expresan sus etiquetas no corresponde al tiro de las expresadas piezas, por cuyas circunstancias y la calidad de los paños las han calificado los peritos de fabrica extranjera:

Y considerando que el Real decreto de 14 de Junio del año próximo pasado declara como de introduccion fraudulenta los géneros extranjeros que en su circulacion carecen de los sellos establecidos y de la guia correspondiente, esta Direccion general ha declarado el comiso de las 46 piezas de paños detenidas á D. Pedro Junquera Romero en la Administracion de Santiago.

Y lo participa á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1851. — C. Bordiu. — Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

#### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

Habiendo renunciado el título de Marques de Villamarin la Sra. Doña María de la Concepcion Nieto Solano, en quien ha recaído por fallecimiento de su padre el Excmo. Sr. Don Juan José Nieto y Aguilar, se publica esta vacante por sí la persona que tenga derecho á dicho título quiere admitirle; debiendo en este caso hacer la correspondiente reclamacion al Ministerio de Gracia y Justicia en el plazo de seis meses que al efecto se fija en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 25 de Agosto de 1851. — El Director general, José María Lopez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda en pública subasta el derecho del 6 por 100 que corresponde á S. M. por los frutos verdes criados el presente año en la vega de Colmenar, con el beneficio de las aguas de la Real acequia del Tajo, para cuyo doble remate, que se celebrará en la Contaduría general de la Real Casa y en la Administracion patrimonial del Real sitio de Aranjuez, se ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo á la una de su tarde, hallándose de manifiesto en ambas oficinas el pliego de condiciones, con arreglo á las cuales ha de tener efecto la subasta.

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL.

En la declaracion de 26 soldados que para el reemplazo de 1850 ha correspondido de contingente á esta capital, lo ha sido uno de ellos Joaquin Sabariego, hijo de D. Vicente y de Doña Cipriana Adame, vecinos de la misma, que tenia el número 20 de la primera edad; y hallándose ausente de esta ciudad sin saberse el punto fijo de su residencia, se le cita para que en el término de 30 dias, que es el que ha señalado el Ayuntamiento, se presente ante el mismo con el objeto de ser entregado en caja; apercibido de que no haciéndolo será declarado prófugo, sufriendo por consecuencia las penas que establece la misma ley de reemplazos, advirtiéndose que el término concedido deberá contarse desde la fecha de este anuncio.

Ciudad-Real 27 de Agosto de 1851. — El Presidente, Joaquin Muñoz. — Tomas Herbás, Secretario.

D. José Rubio y Caviedes, Alcalde constitucional de la ciudad de Fraga, Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de la misma.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al quinto por esta ciudad Joaquin Royo Mestres, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente ante el muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad para ser entregado en la caja de quintos de esta provincia; en la inteligencia que si no lo verifica en dicho término se le declarará prófugo y sufrirá las consecuencias con arreglo á la ley vigente de reemplazos.

Dado en la ciudad de Fraga á 26 de Agosto de 1851. — José Rubio y Caviedes. — Por su mandado, Joaquin Vera Cabrera.

D. José Rubio y Caviedes, Alcalde constitucional de la ciudad de Fraga, Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de la misma.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al quinto por esta ciudad Juan Antonio Jover Canales, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente ante el muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad para ser entregado en la caja de quintos de esta provincia; en la inteligencia que si no lo verifica en dicho término se le declarará prófugo y sufrirá las consecuencias con arreglo á la ley vigente de reemplazos.

Dado en la ciudad de Fraga á 26 de Agosto de 1851. — José Rubio y Caviedes. — Por su mandado, Joaquin Vera Cabrera.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Melchor Zorrilla, Juez de primera instancia de la villa de Inca y su partido en Mallorca, provincia de las Baleares.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los patronos, administradores y á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de las rentas con que está dotada la capellanía que fundó Doña Isabel Serra en la iglesia parroquial de la villa de la Puebla en esta jurisdiccion y altar dedicado á San Joaquin, cuya capellanía quedó vacante por fallecimiento de D. Melchor Tugores, presbítero, ocurrida en 4 de Febrero de 1848, para que dentro de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en este juzgado y oficio del infrascrito escribano á deducir su derecho en los autos que sigue el doctor D. Mariano Gariás en el concepto de heredero universal de D. Sebastian Tugores, presbítero, sobre la expresada adjudicacion, pues haciéndolo así se les oirá y guardará cumplida justicia; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se seguirá adelante en aquellos sin mas citarles ni emplazarles, y parándoles todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Inca y juzgado de primera instancia á 3 de Julio de 1851. — Melchor Zorrilla. — Por su mandado, Bernardo Roça.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de guerra del ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de José García, soldado retirado en los Fayos, para que en el término de 30 dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma ante este juzgado de la Capitanía general de Aragon y proceso de testamentaria que pende en su escribanía principal que está á cargo del infrascrito escribano auxiliar por ausencia del propietario; en el concepto que trascurrido aquel término sin que hayan comparecido, se llevará adelante el referido proceso por la tramitacion de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Agosto de 1851. — Evaristo de Castro. — Por mandado de S. S., E. A. D. P., Francisco Higueras.

### PARTE NO OFICIAL.

#### NOTICIAS EXTRANJERAS.

##### GRAN BRETAÑA.

El Gobierno no está tranquilo con la agitacion de los ánimos en Irlanda. Se han nombrado agentes reclutadores para hacer una leva con objeto de completar los regimientos estacionados allí. Se trata tambien de mandar un regimiento de caballería y otro de infantería.

Durante la última semana el tunel ha sido visitado por 53,021 personas, durante el mes pasado por 199,214, y desde su apertura por 40,443,709.

##### ITALIA.

La fiesta de la Asuncion se ha celebrado en Roma con gran magnificencia. Salvas de artillería en el castillo de Sant-Angelo anunciaron el amanecer de este gran dia. El Santo Padre y su acompañamiento, escoltado por guardias nobles y tropas pontificias y francesas, se dirigió á la Basílica de Santa María la Mayor, donde el Cardenal Patrizzi ofició; y despues del Evangelio el joven José, de la familia de los Marqueses de Sacripante, antiguo discípulo del colegio de Nobles, pronunció un discurso latino en honor de la Santa Virgen.

El Mariscal Radetzki está de vuelta en Milan, adonde ha ido á asistir al aniversario del nacimiento del Emperador. Ha habido revista general de tropas, banquetes é iluminaciones.

S. M. el Rey del Piemonte ha destinado de su bolsillo particular 6000 florines para enviar trabajadores á la exposicion de Londres.

##### ALEMANIA.

El Mercurio de Suavia del 12 de Agosto anuncia que se promulgará la organizacion comunal de la Hungría en el

corriente mes. Segun este periódico se extenderá esta á los demas países de la corona imperial, á excepcion de que cada pueblo podrá elegir la lengua magyar ó una de las slavas. Se sabe que los slavs austriacos piensan celebrar un Congreso general slavo en Agram para proponer la adopcion de la lengua comun. El Gobierno no se opondrá si la Asamblea no pierde de vista el objeto de su reunion.

La Gaceta universal alemana hace una brillante descripcion de la permanencia del Rey de Prusia en Dusseldorf. A su llegada se le han presentado mas de 1000 jóvenes vestidas de blanco, educadas todas en los colegios de Dusseldorf, que iban arrojando flores por el camino que recorria S. M.

El Rey se descubrió, y las dijo: «Os doy las gracias de todo corazón.» Entonces las niñas rodearon al Rey besándole la mano. S. M. las dijo: «Conservadme vuestro afecto.»

A la salida se verificó otra escena igual. El Rey habia tomado asiento en el wagon, y la multitud se aproximaba cada vez mas, á pesar de los centinelas que querian impedirlo. El Rey los mandó llegar hasta él, y todo el pueblo le prodigó vivas entusiastas besándole la mano. S. M. dijo: «Me habéis dado uno de los momentos mas dulces de mi vida.»

Cuando el cony partía, el Rey dijo dirigiéndose al Director de policía Mr. de Jaldere: «Caballero, en mil partes he recibido mas de una agradable acogida, pero ninguna tan satisfactoria como la de los habitantes de Dusseldorf.»

##### PRUSIA. — BERLIN 22 DE AGOSTO.

La Gaceta de Prusia publica hoy el texto oficial del discurso que el Rey ha pronunciado en Colonia, del que los periódicos han extractado las siguientes versiones:

«Yo me regocijo de ver que la ciudad de Colonia tenga actualmente consejo tan comunal, tan bueno, y en ello veo el indicio de un mejor porvenir. No he venido aquí á decir lisonjas ni á censurar solamente, pero sí para decir verdad cuanto pueda permitirmelo el tiempo limitado que tengo: segun esto conviene que entre vosotros sean mucho mejores algunas cosas que lo son.»

Sé que reina aquí en muchos círculos un descontento y un desaliento ocasionados por la marcha de mi Gobierno, los cuales son provocados y atizados por los medios que nuevamente estan en moda, y de los cuales se abusa en efecto.

Ya sabéis lo que quiero decir. Yo no puedo hacer mas que repetir lo que á este respecto mi hermano Guillermo os ha dicho ya, y confirmo el todo por un amen.... El Gobierno no se dejará extraviar en la marcha y sabrá imprimir la fuerza á sus medidas; las hará ejecutar y no sufrirá que continúe así el descontento. Pero espero que vosotros mismos prestareis un verdadero auxilio para esto, pues mientras así no suceda no podemos ser buenos amigos.»

La conferencia que Mr. de Mantenfel, Presidente del Consejo, ha tenido en Hannover con los Ministros del Rey, tenia precisamente por objeto una marcha paralela del Hannover y de la Prusia con la Dieta germánica. En seguida se ha tratado de los asuntos de aduanas, tanto en lo que concierne la posicion del Zollverein, con relacion á la asociación de los impuestos, como respecto al proyecto de la union de aduanas y de comercio del Austria, que vuelve á presentarse otra vez para su deliberacion.

La Oficina de correspondencia dice que se han puesto perfectamente de acuerdo, aunque no convendría creer que el Zollverein se reunirá próximamente á la asociacion de los impuestos.

En la conferencia no se ha tratado del asunto de los Estados provinciales como lo habia dicho la Nueva Gaceta de Prusia.

Recientemente el Austria ha hecho nuevas tentativas en Francfort para continuar las negociaciones entabladas en Dresde relativamente á las facilidades que hayan de darse al comercio y á la industria. Nuestro Gobierno no se ha opuesto, pero no se deja ni apoyar ni secundar.

La resistencia que ciertos Consejos comunales han opuesto á las elecciones por las Dietas provinciales, empieza á producir sus frutos. Una ordenanza del Ministro de lo Interior da motivo á creer que estas municipalidades serán excluidas de toda participacion en las cajas de socorros provinciales, que deben fundarse por los Estados provinciales.

Sabemos que la comision federal militar tiene intencion de presentar proposiciones sobre el efectivo de la guarnicion federal de Francfort. Quedará la guarnicion compuesta de tropas austriacas y bávaras, y se agregará alternativamente un destacamento de tropas de otro Estado y del batallon de linea de Francfort. Esta fuerza estará al mando de un General federal que tendrá los mas extensos poderes para vigilar sobre la seguridad de la Asamblea.

##### IDEM 23.

El Gobierno danés ha comunicado á los principales Gabinetes europeos los resultados de los trabajos de la Asamblea de los notables de Flensburg, haciéndoles observar que el Consejo de Estado deliberaria sobre ellos, y que su resultado les seria igualmente comunicado.

##### MAGDEBURGO 19 DE AGOSTO.

Las negativas de eleccion para la Dieta provincial se multiplican en la provincia sajona, y aun en muchos Estados. La eleccion de las Dietas de círculos no pueden verificarse.

##### AUSTRIA. — VIENA 19 DE AGOSTO.

Se trata de formar una liga de Soberanos de Italia, y se cree que se verificará tan pronto como se haga la revision del pacto federal germánico. El Gran Duque de Toscana y los Duques de Módena y Parma entrarán sin duda alguna en ella, en atencion á sus relaciones con el Austria. La moralidad de los Príncipes italianos está en favor de la liga. Suponiendo que el Principe Altieri no llegue á conseguir la sancion del Rey de Cerdeña, es probable sin embargo que las circunstancias particulares en que se halla

este Soberano le obliguen á ceder. El viaje del Conde de Revel, Embajador sardo en Viena que está actualmente en Turin, no dejará de influir en este negocio, y creemos que la vuelta de este diplomático á Viena será la señal de un cambio político del Gabinete sardo con respecto al austriaco. El Príncipe de Schwartzemberg permanecerá todo este mes en Ischl.

—Se lee en un periódico de la mañana:

El Ministro del Interior acaba de tomar una decisión de mucha importancia en las circunstancias actuales. Se sabe que el Gobierno austriaco trabaja en este momento para hacer que se elija á Trieste en vez de Marsella para punto de tránsito de la mala de la India. En último caso la compañía del Lloyd, subvencionada por el Gabinete de Viena, ha hecho establecer entre Ostende y Trieste un telégrafo eléctrico que hará se reciban instantáneamente en Londres las noticias mas importantes de la India, y por medio de un vapor que la compañía austriaca posee para este objeto en Alejandría, donde está estacionado y pronto siempre á partir.

Para sostener la lucha contra Trieste, Mr. Mitchell, director de la compañía peninsular inglesa que ha adoptado la vía de Marsella, ha pedido al Gobierno francés autorización de transmitir por la vía telegráfica aérea de Marsella á Calais, pasando por París, las noticias mas importantes que traiga la mala de la India.

Mr. Leon Foucher, Ministro del Interior, ha prometido acceder á esta demanda, y por este medio, á pesar de la desventaja del telégrafo aéreo sobre el eléctrico, las nuevas telegráficas de la India se recibirán en Londres cinco ó seis horas antes por la vía de Marsella que por la de Trieste.

La dificultad que se ha suscitado es de las mas graves que pueden presentarse; pero cuando el camino de hierro y el telégrafo eléctrico del Mediterráneo al Océano se construyan, atravesando la Francia, entonces la vía de Marsella tendrá sobre la de Trieste y todas las demas comunicaciones tal superioridad que la concurrencia no dará mas inquietudes.

#### TURINGIA 2 DE AGOSTO.

Habíase anunciado que nuestros Ministros tenían el proyecto de retirarse en atención á que no querían consentir en las modificaciones que la Dieta germánica se proponía introducir en las Constituciones. Esta noticia es inexacta.

Nuestros Gobiernos por el contrario han resuelto rehusar su asentimiento á todo cambio que la Dieta quisiera hacer en sus Constituciones, y sin este asentimiento nada podrá hacer la Dieta, porque la convendría la unanimidad de votos.

#### POSEN 21 DE AGOSTO.

El domingo anterior fue disuelta la reunion de la liga polaca por el comisario de policía que asistía, porque el Presidente habia pronunciado un discurso sedicioso.

#### DINAMARCA.

Dícese que el Ministro de Dinamarca cerca de la Dieta germánica está autorizado á declarar, por lo que respecta á la protesta del Duque de Augustemburgo, que el Gobierno le devolverá sus bienes en el caso en que probase que él no ha tomado parte en la revolucion de los Ducados.

#### SUECIA.—STOKOLMO 14 DE AGOSTO.

Los trabajos de la Dieta sueca prosiguen con actividad, y se cree se cerrará el 28 de este mes. Los proyectos propuestos por el Gobierno han sido votados todos; y algunos, como el de marina y tribunales, se han votado á pesar de las enmiendas. En suma, el Gobierno ha debido quedar satisfecho con esta Dieta.

#### AGRICULTURA.

##### DEL TRIGO CHAMORRO.

###### II.

Este, conocido por Linneo con el nombre de trigo de invierno, llamado tambien tremesino, tiene la espiga lampiña, paralelamente comprimida y chamorra ó sea casi sin aristas: esto le imprime un carácter peculiar entre los de su seccion; mas bastaría para diferenciarlo de todos la joroba que resalta en sus glumas exteriores cerca de la base, los pliegues inútiles que la forman, encogiendo aquellas contra esta, y el nervio saliente que las señala de arriba abajo, rematando en un rejoncillo muy corto y romo, que sienta sobre la extremidad truncada. Su grano es siempre blando y la piel delgada ó sea de poco salvado, y mas ó menos blanco y harinoso interiormente, aunque por fuera suele ser melado ó dorado y rara vez rojo.

Si los chamorros aparecen como una raza ruin y desajrada, al lado de casi todos los trigos que aun nos restan, por su poca altura, estrechez de su hoja, espiga pelona, delgada y clara, y en suma, por su planta defectuosa y escaso rendimiento de grano y harina, no por eso hemos de negarles la elegancia de formas en todos los órganos de la fructificación, concediéndoles ademas muchas ventajas económicas que compensan abundantemente sus defectos. Insensibles al beneficio de un regadío sustancioso, estas plantas estan lejos de apostárselas en él con los trigos fanfarrones, pero ahijan mas y se encean ó malean mejor. Segunda los afanes del cultivador en los terrenos frios, montuosos, ligeros y sequerones, asimismo en los sombríos y excesivamente húmedos, estando menos expuesto que las otras clases á tenderse al tizon, anublo, roya y otras enfermedades, y muchas mas contingencias de los temporales, á causa de la tersura y lo calvo de su espiga, que no presta asidera á las gotillas de la lluvia y del rocío.

La conformación plana de las espiguillas y la feble oposición de los cálices al esfuerzo que hacen los granos segun van engruesando, nacida de su angostamiento y de su débil adherencia á la raspa, son la causa de que el grano asome al fin por entre las ventanillas, de que se vacie este en el haz ó camino de la era si la recolección se retarda, y de que las espigas mismas se desunen de la raspa con facilidad. De aquí la urgencia de acelerar la siega, tan funesta al cosechero cuando los brazos escasean, urgencia siempre

incómoda y dispendiosa, balanceando estas desventajas con las utilidades de ser consiguientemente mas pronta la desgrana en la era bajo el trillo, el látigo ó mello.

El pan procedente del trigo chamorro, aunque no tan correoso ni tan alimenticio, ni de tanto sabor y suavidad al paladar, ni tan capaz de mantenerse mucho tiempo tierno como el de las demas clases de trigos, se antepone á ellos en casi todo el mundo por su incomparable blancura, su esponjosidad y fácil digestión; siendo por todo esto el escogido para consagrar en los altares y para pastas de horno y sarten.

Los ratones, los pájaros, el gorgojo y la polilla suelen anidar en su grano, ó lo roen ó lo pican con preferencia, aun dentro de su espiga, sin duda por hallarlo menos duro y mas indefenso. Por estas causas debe ser tambien gastado mas pronto; pues, aun prescindiendo de los enemigos animados que tiene, se le conocen otros en la facilidad de germinarse y malearse, á que no estan expuestos tanto los trigos duros, recios y fuertes, connaturalizados en nuestras provincias meridionales. Y no podrá tal vez alegarse otra razon plausible á esto sino que fue antiguamente mucho mas extenso en ella el uso de los silos que en las del centro y norte; siendo este el medio mejor de conservar los granos, como tenemos expuesto, y cuyo desuso ocasiona mucha pérdida de grano, y no poderse conservar esta especie mas de un año.

A pesar de las denominaciones de invierno con que generalmente han designado al chamorro en todos tiempos, no faltan distritos que le adoptan tambien desde tiempo inmemorial para tremesino, sembrándolo en la primavera. Ni habrá quien se persuada á vista de las cualidades enunciadas que para este efecto pueda sustituirle dignamente otro alguno fuera de los candeales que todavía le aventajan.

Los trigos chamorros se cultivan poco ó mucho en toda España con los apodos de blando, cañivano y blanco. El celebrado y apetecido pan de Castilla se elabora con el chamorro, sin que á ningun otro trigo se le haya hasta ahora dado el renombre de pan candeal, que es el pan de los españoles, el pan fino ó el pan por excelencia.

Esta especie de trigo se cultiva mas exclusivamente que en España en el resto de la Europa, y singularmente en el Norte de ella, donde apenas es conocida otra especie, rehusando aquel clima ingrato la crianza de las delicadas cuanto feraces castas morunas.

Sus variedades son: de caña mas ó menos hueca y aun totalmente llena ó sólida; de espiga blanca, rubia ó jaspeada mas ó menos larga y gruesa; de semilla mas ó menos blanca y blanda distintamente configuradas; y finalmente de espiguillas mas ó menos aproximadas, mereciendo por esta circunstancia particular mención y aprecio el chamorro apretado, cuyas espigas miradas superficialmente se crian de diverso modo por lo desdichado que constantemente se presentan.

##### DEL TRIGO CARDEAL.

###### III.

Este, conocido por Linneo con el nombre de verano y vulgarmente mella, difiere del chamorro en las desparramadas y casi siempre revueltas que erizan las espigas, implantándose, no solamente en el ápice de las ventallas interiores ó de los flósculos, sino tambien en el de los cálices, es decir, en el punto mismo que dijimos ocupaba el rejoncillo del chamorro.

La flojedad de las espiguillas ó sea la divergencia de los flósculos, nacida de su disposición en el plano, y principalmente del encogimiento y poca adhesión del cáliz, demasiado débil para contener el empuje lateral de los granos, se hace aquí mas sensible que en los chamorros, aunque realmente no sea mayor por el desvío que produce en las aristas, siendo por sí sola la maraña que entre ellas forman bastante para distinguir un candeal de cualquier otro trigo.

Este desvío ó desparramamiento de las aristas las expone á un roce casi continuo con las espigas vecinas cuando el viento las mece, y el enmarañamiento que resulta de unas con otras hace que se rompan, aunque muy rara vez por la base, y sea muy dificultoso adivinar despues su longitud primitiva nunca extremada. El mismo truncamiento característico de los candeales, hecho ya nativo y como hereditario, se manifiesta desde antes que salgan á luz en muchas variedades.

Siendo tan íntimo el parentesco botánico ó semejanza fisiológica del candeal y chamorro, se hace presumible que sus cualidades agronómicas y económicas sean tambien casi idénticas. Efectivamente, apenas se advierte entre ellas mas diferencia que la de sustraerse el primero á la impresión del frio y á la sequedad algo menos bien, y la de rendir por lo comun algo menos en fanegas, harina y paja. Las aristas contribuyen asimismo á que los candeales sufran mas el agublo y otros accidentes meteorológicos, libertándolos en cambio algun tanto de los insectos mientras el grano permanece guarecido dentro de la espiga. Su ludiñamiento, alojando las ventallas y conmoviendo el grano hasta derribarlo, acarrea una merma terrible á los cosecheros, especialmente en las mieses tremesinas, países cañientes y en años secos, si bien este desfalco debe tener otra causa independiente de la expuesta en algunas castas, que dejan en el rastrojo porción de semillas, aun segadas ceras, ó las muestran asomadas por las ventallas mucho antes que maduren. Lo cierto es que alarmados con esto algunos pueblos hubo época en que llegaron á prohibir se sembrasen los candeales.

Hoy dia se dedica en la sementera de ellos mayor superficie de tierra que á todos los demas trigos juntos en otras provincias, lo que no acaece asi en Valencia, Murcia, Extremadura y en la que nos ocupamos, que posponiéndolos á las razas morunas ó fanfarroñas, los confinan con el chamorro y el centeno, aun menos apreciados, en los rincones menos fértiles ó mas desabrigados.

Sus variedades pueden repartirse en dos divisiones: de espiga blanca y de espiga rubia ó matizada, distinguiendo luego las comprendidas en cada una de ellas por las diferencias insinuadas ya en los chamorros y otras pocas que inducen las aristas. Las cañas y las hojas suministran asimismo algunas señas mas que en estos, hallándose entre las primeras muchas de nudos vellosos, y entre las segundas de mas de 14 líneas de ancho, resultando de esto mas facilidad y firmeza en la clasificación de los linajes candeales que en la de los chamorros, y un número de ellos incomparablemente mayor.

El candeal veloso solo discrepa por el vello que tapiza

los cálices, al menos en el ápice y márgen exterior, y á veces tambien la porción descubierta de los flósculos ó florecillas inferiores. Sus propiedades discordan solamente por lo que influye la vellosidad.

##### TRIGOS REDONDILLOS.

###### IV.

Forman su carácter especial las ventallas de sus cálices pequeñas, cortas, ventradas, lampiñas, sin jorobas, pliegues ni encogimiento notable en la base, aguditas y terminadas en rejoncillo corto sin truncadura alguna, y últimamente el filo estrechito que á manera de quilla corre la base hasta la punta por la espalda de cada ventalla, ó sea la línea que corresponde por de fuera al fondo ó canal de esta, la que dijimos se señalaba en los candeales y chamorros por un nervio prominente.

La frotaçion causada por los vientos hace saltar fácilmente de cuajo sus aristas, dejando con frecuencia muchas espigas tan perfectamente chamorras, que creyéndolas tales por naturaleza los observadores llegan á equivocarse.

El nombre de redondillo parece el mas propio para designar el grano, que es corto, relleno, muy truncado y redondo: su color es á veces dorado ó rojo, y nunca blanco ni aun en su interior. La hoja es ancha hasta de 15 líneas, aunque no larga á proporcion, no solo lisa, mas ó menos áspera y algo pelosa, sino tambien tupida de vello que es casi sedoso, dando márgen á sospechar de raza primitiva las especies que lo llevan, asi como otra clase de ellas, que se singulariza por su espiga cabizbaja ó combada desde antes que rompa el zurrón. Se ven igualmente en esta especie cañas muy gruesas, espigas corpulentas, prismáticas y amontonadas. La vejetacion de los redondillos es mas fecunda y pujante que las clases anteriores; mas siente en extremo el frio, la sequedad y poca feracidad del suelo, siendo el término medio entre aquellos y los siguientes.

Asi lo vemos en la docilidad para desgranarse, en las medidas y peso del grano que producen casi todas sus variedades, en la cantidad proporcional de la harina y en la calidad del pan menos hojoso, árido y blanco que el de las descritas, y no tan sustancioso, suave y correoso como el de las que nos restan por describir. Resiste tan bien como el chamorro á la roya, tizon y otros achaques. Se cultiva principalmente en la parte septentrional de nuestro país. De la diversidad del color en sus espigas dimanán las diversas clasificaciones en que suelen subdividirse los redondillos, tales son, blancas, rojizas y negro-azuladas.

Entre la segunda clase, ó sea la rójiza, llamada redondillo rojales, se halla el miserable rubio de Madrid, que cuando vejeta con regalo echa en lo bajo de cada espiga hasta otras trece pequeñas, fascinando al bolánico y al labrador, que miran esta bella monstruosidad como perpetuable por semilla, y aun constitutiva de una verdadera especie natural, nominándola trigo ramoso, racimal, de San Isidro y del milagro, conocido por Linneo con el nombre de trigo compuesto.

El redondillo veloso guarda identidad en sus divisiones de clase y propiedades con el redondillo lampiño, de que nos acabamos de ocupar.

##### INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real decreto nombrando al Teniente General D. Antonio Urbiztondo caballero gran cruz de la Real y distinguida órden de Carlos III. (Núm. 6227.)
- Real órden mandando que en adelante los cortes de corsés de lino satisfagan el 30 y 36 por 100 *ad valorem* segun bandera. (Id.)
- Otra para que cese desde luego la habilitacion especial para la importacion de algodón en rama y maquinaria que en la actualidad disfruta la Aduana de Salóu. (Id.)
- Otra para que los despojos de los buques franceses puedan ser trasladados solamente en buques españoles á cualquier punto de la península que designe los dueños. (Id.)
- Otra para que los fieltros de pelo de conejo satisfagan 15 y 18 rs. libra. (Id.)
- Resumen de Reales resoluciones concediendo títulos de Castilla, escribanías y procuras á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)
- Real decreto mandando se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Briviesca, provincia de Burgos. (Núm. 6228.)
- Otro sancionando por S. M. la ley sobre arreglo de la deuda pública. (Núm. 6230.)
- Real órden para que la Junta directiva del Estado se reuna y proceda inmediatamente á formar los reglamentos, instrucciones y modelos que sean necesarios para llevar á efecto y facilitar la exacta ejecucion y pronto cumplimiento de la ley de arreglo de la deuda. (Id.)
- Otra para que se proceda á la formacion de un proyecto de ley de la enagenacion de los baldíos y realengos. (Id.)
- Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Almería á D. Luis Antonio Meoro. (Núm. 6231.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Albacete á Don Miguel Dorda. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Soria á Don Antonio Alegre Dolz. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Teruel á Don Miguel Rives. (Id.)
- Otro concediendo al Ministro de Marina un crédito de 1.674.522 rs. para cubrir el deficit que aparezca en los servicios de su ramo. (Núm. 6232.)
- Otro concediendo un crédito al Ministerio de la Guerra de 800.000 rs. para la reedificación del cuartel titulado de Aranda. (Id.)
- Otro concediendo asimismo un crédito de 200.000 rs. al Congreso de los Diputados para satisfacer varios gastos de mueblaje, adorno y decoracion del Palacio del Congreso de Diputados. (Id.)
- Otro sancionando la ley de arreglo de la deuda del Tesoro. (Idem.)
- Otro nombrando á D. Juan José Clemente Visitador de la Hacienda pública en comision del distrito de Madrid. (Id.)
- Real órden pasando al Vicepresidente del Consejo Real el reglamento formado para ejecutar y llevar á efecto la ley relativa al arreglo y pago de la deuda del Tesoro. (Id.)

Real orden dictando las reglas á que debe sujetarse el fabricante de la cerveza blanca de rosa. (Id.)

Otra fijando los derechos que deben satisfacer los forros de seda y cartulina para sombreros. (Id.)

Otra determinando paguen por la partida 198 del Arancel vigente las piezas de piel de gamuza de muy corto valor para uso de los cazadores, con una ó dos boquillas. (Id.)

Otra determinando el tratamiento que deben tener el decano y Ministros de la Rota. (Id.)

Real decreto nombrando Inspector de la Administracion civil á D. José Soler, Gobernador que ha sido de Cádiz. (Id.)

Real orden para que se publique en la Gaceta lo acordado en junta extraordinaria por el Banco de Fomento y de Ultramar de proceder á su liquidacion y disolucion. (Id.)

Otra determinando que en el caso que no hayan obtenido seis alumnos la nota de sobresaliente en la clase en que no lleguen á este número, se conceda un premio siempre que haya opositor. (Id.)

Otra para que los Gobernadores de la provincia prevengan á los Comandantes de los presidios, Alcaldes y demas comisarios de su autoridad que en todas las requisitorias dirijan señas circunstanciadas de los reos que se trate de aprehender. (Núm. 6233.)

Real decreto sancionando la ley de la deuda flotante del Tesoro. (Núm. 6234.)

Real orden para que el Director general del Tesoro forme y pase al Ministerio de Hacienda el proyecto de reglamento de instruccion para llevar adelante la deuda flotante. (Id.)

Real decreto designando S. M. la Reina la mañana del lunes 14 del corriente para la inauguracion de las obras del Canal de Isabel II, y que en su Real nombre el Rey su Augusto esposo coloque la primera piedra de la presa que ha de construirse. (Núm. 6235.)

Otro aprobando la instruccion sobre la renta del papel sellado. (Núm. 6236.)

Otro accediendo con ciertas condiciones á la peticion de los comisionados por Vizcaya para la construccion de un ferrocarril desde Madrid á Irun. (Id.)

Real orden para que inmediatamente se nombren ingenieros para practicar los estudios facultativos del ferrocarril de Aranjuez á Almansa. (Id.)

Otra para que el Director de Obras públicas designe los ingenieros que con arreglo á sus instrucciones procedan desde luego á hacer los estudios para determinar en la cordillera que media entre el Ebro y Duero, el punto mas oportuno para descender á las vegas de ambos rios ó de sus principales afluentes con objeto de unirlos y hacerlos navegables hasta ambos mares.

Otra dando gracias al Gobernador de la provincia de Castellon, al Vicepresidente y Vocales del Consejo provincial y demas personas que hayan intervenido en las operaciones de la quinta por el celo que han mostrado en esta ocasion. (Id.)

Real decreto mandando cese la comision central de indemnizaciones. (Núm. 6237.)

Real orden declarando no haber motivo para reformar lo dispuesto en la de 6 de Julio de 1850 acerca de que en juicio declaren ó no los guardias civiles los nombres de sus confidentes. (Núm. 6238.)

Real decreto mandando que el Principe ó Princesa que diere á luz la Serma. Sr.ª Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, goce las prerogativas de Infante de España. (Núm. 6239.)

Circular declarando que los Alcaldes constitucionales y sus tenientes, tanto en esta corte como en el resto del reino, deben valerse de los escribanos numerarios donde los haya. (Núm. 6240.)

Otra dictando medidas para el mejor orden en la concesion de títulos de propiedad de minas. (Id.)

Real orden declarando el comiso, pero sin multa, de tres pares de polainas y tres medias polainas que han sido detenidas en la Aduana de Santander. (Id.)

Real decreto declarando cesante con el haber que le corresponde á D. Antonio Halleg, Gobernador de la provincia de las Islas Canarias. (Núm. 6241.)

Otro nombrando Gobernador de la misma provincia á Don Francisco Gonzalez Ferro. (Id.)

Real orden para que á las guarniciones de carey sin orejeras para anteojos se les aplique la partida 597 del Arancel. (Núm. 6242.)

Resumen de Reales resoluciones concediendo cédulas de sucesion, títulos de escribano, de procurador &c. á los individuos que en el mismo se expresan. (Núm. 6245.)

Real orden previniendo que en lo sucesivo y como regla general las guarniciones ó pies para los tirantes de seda y comunes, unos con hebillas y otros sin ellas, deben pagar el 15 y 18 por 100 por avalúo, segun bandera. (Número 6246.)

Resumen de Reales resoluciones nombrando Magistrados, Jueces de primera instancia, Fiscales y Promotores fiscales para varias Audiencias y juzgados del reino. (Número 6247.)

Real orden resolviendo las dudas acerca de la dependencia que debe entender en las operaciones que haya que practicar para la deducion y entrega del 1 por 100 de premio que señala la Real orden de 17 de Julio último á los que satisfacen al contado los derechos de aduanas cuando excedan de 500 rs. (Núm. 6248.)

Otra para que en la Aduana de Sevilla se exijan dobles derechos á 69 betas de esparto, halladas en el místico San Antonio, procedente de Almería. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Guadix sobre aprovechamiento de las aguas en un terreno del comun en el sitio llamado Montefria. (Id.)

Real decreto concediendo la cruz de Isabel la Católica al Obispo de Canarias en recompensa del celo evangélico que ha mostrado durante la invasion del cólera-morbo en aquellas islas. (Núm. 6249.)

Otro aprobando el reglamento para llevar á efecto la ley, relativa á la liquidacion, reconocimiento y pago de la deuda atrasada del Tesoro. (Núm. 6250.)

Otra para que la enseñanza de la carrera del notariado esté en lo sucesivo á cargo del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Otra declarando disuelta á la sociedad anónima titulada Castellana para el fomento de la seda. (Id.)

Otro nombrando los individuos que han de componer la Junta de examen y reconocimiento de créditos atrasados del Tesoro. (Id.)

Real orden para que el convenio entre España y Cerdeña sea cumplido por los Tribunales de justicia en los casos que ocurran. (Id.)

Otra declarando que el pago de matrícula que hasta ahora se ha hecho en tres plazos se satisfaga en adelante en dos conforme á lo dispuesto por reglamento. (Núm. 6255.)

Otra para que en adelante, empezándose á contar desde 1852, se den tres pensiones por la pintura, dos por la escultura, tres por la arquitectura y una por el grabado, las cuales no durarán mas que tres años sin próroga alguna. (Núm. 6256.)

Otra determinando que todas las cantidades procedentes del fondo llamado de equivalencias que hubieren producido y tenido ingreso en las arcas públicas hasta 30 de Junio último, se apliquen al pago de las obligaciones que sobre este fondo se hayan impuesto. (Núm. 6257.)

Otra prorogando hasta fin del presente año el plazo de los cuatro meses concedido por la de 6 de Enero último para la presentacion y registro de los documentos anteriores al establecimiento del vigente impuesto hipotecario. (Id.)

## ANUNCIOS.

### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

No habiendo sido admitidas por la Junta liquidadora las posturas hechas á los buques-correos números 1, 3, 4, 7 y 8, se celebrará nueva subasta de los mismos en los dias y bajo las condiciones que se expresan á continuacion:

*Dia 22 de Setiembre.*

La fragata denominada *Union*, conocida tambien por *Correo*, núm. 1, surta en la bahía de Cádiz, del porte de 318 toneladas, 110 pies de eslora, 28 de manga y 15 de puntal, construida en el Ferrol con buenas maderas de roble, clavada, forrada y empernada en cobre. Tiene una cámara espaciosa y decente que ofrece todas las comodidades apetecibles para pasajeros. Ha sido tasada últimamente en 375,662 reales y 25 mrs.

*Dia 23 de Setiembre.*

La fragata denominada *Fomento*, antes *Correo*, núm. 3, del porte de 338 toneladas, 122 pies y 6 pulgadas de eslora, 30 pies de manga y 17 pies y 6 pulgadas de puntal, construida en el astillero de la Graña en el año de 1848, de madera de roble de Asturias, clavada, forrada y empernada en cobre. Tiene tambien una cámara cómoda y espaciosa, y reúne las circunstancias necesarias para el servicio de pasajeros, tasada en 472,123 rs. y 17 mrs.

*Dia 24 de Setiembre.*

La fragata denominada *Francisca de Paula*, Ultramar, antes *Correo*, núm. 4, del porte de 338 toneladas, 125 pies de eslora, 30 pies 4 pulgadas de manga y 17 y 6 pulgadas de puntal. Fue construida con gran solidez y esmero para el servicio de pasajeros en el astillero de Bilbao en el año de 1849, y ha sido tasada últimamente en 512,396 rs. vn.

*Dia 25 de Setiembre.*

La fragata nombrada *Nuestra Señora del Cármen*, antes *Correo*, núm. 7. Mide 160 toneladas, 107 pies de eslora, 24 y 6 pulgadas de manga y 11 y 6 pulgadas de puntal. Fue forrada en cobre en el año de 1849: tiene buena y espaciosa cámara para pasajeros, y ha sido tasada últimamente en 421,292 rs. vn.

*Dia 26 de Setiembre.*

El bergantín llamado *Jóven Emilio*, antes *Correo*, número 8, del porte de 187 toneladas, 95 pies de eslora, 22 de manga y 13 y 6 pulgadas de puntal. Tiene buena cámara para pasajeros, y ha sido tasado en 402,135 rs. vn.

### Condiciones para las subastas.

1.ª Las subastas tendrán efecto en Madrid en las oficinas del Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, con asistencia del presidente de la Junta liquidadora, ó de quien hiciere sus veces, y de los vocales de la comision ejecutiva, y en Cádiz en la casa-habitacion del Sr. D. José Matia, consignatario del Banco. En uno y otro punto concurrirá tambien á las subastas un escribano público que extienda las actas, y libre de ellas el correspondiente testimonio.

2.ª Darán principio las subastas á la una en punto de la tarde, apercibiéndose el remate á las dos en la forma que la mesa tenga por conveniente.

3.ª La Junta liquidadora se reserva la facultad de aprobar el remate, si considerase admisibles las posturas que se hubiesen hecho, lo que decidirá dentro de tres dias, á contar desde que la sea conocido el resultado de la subasta celebrada en Cádiz.

4.ª No podrá hacerse postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasacion.

5.ª El pago de la cantidad en que se rematen los buques se hará al contado al otorgarse la escritura de ventas en monedas de plata ú oro, y en el punto donde se haya hecho la postura sobre que recaiga la adjudicacion.

6.ª Los gastos de dicha escritura, toma de razon y todos los demas que se causen y derechos que se devenguen serán de cuenta del comprador.

Los títulos originales de propiedad y los inventarios de los buques se hallarán en las oficinas del Banco en liquidacion durante los dias que median desde este anuncio á la subasta de cada buque, y sus copias literales en Cádiz en poder del consignatario.

Madrid 28 de Agosto de 1851.—Por el Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, Luis Calbo.—Benito de Echarri.—Matias de Angulo.

El dia 10 de Octubre próximo se celebrará la doble subasta de la fragata denominada *Emilia Luchana*, antes *Correo*, núm. 5, surta en la bahía de Cádiz, del porte de 345 toneladas, 124 pies 10 pulgadas de eslora, 30 pies de manga y 17 y 1/2 pies de puntal, clavada, forrada y empernada en cobre. Fue construida con gran solidez y esmero en el astillero de Bilbao en el año de 1849, y reúne las circunstancias necesarias para el servicio de pasajeros. Ha sido tasada últimamente en la cantidad de 501,383 rs. vn.

### Condiciones para la subasta.

1.ª La subasta tendrá efecto en Madrid en las oficinas del Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, con asistencia del presidente de la Junta liquidadora, ó de quien hiciere sus veces, y de los vocales de la comision ejecutiva, y en Cádiz en la casa-habitacion del Sr. D. José Matia, consignatario del Banco. En uno y otro punto concurrirá tambien á la subasta un escribano público que extienda el acta y libre de ella el correspondiente testimonio.

2.ª Dará principio la subasta á la una en punto de la tarde, apercibiéndose el remate á las dos en la forma que la mesa tenga por conveniente.

3.ª La Junta liquidadora se reserva la facultad de aprobar el remate, si considera admisibles las posturas que se hubiesen hecho, lo que decidirá dentro de tres dias, á contar desde que la sea conocido el resultado de la subasta celebrada en Cádiz.

4.ª No podrá hacerse postura que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la tasacion.

5.ª El pago de la cantidad en que se remate el buque se hará al contado al otorgarse la escritura de venta en monedas de plata ú oro, y en el punto donde se haya hecho la postura sobre que recaiga la adjudicacion.

6.ª Los gastos de dicha escritura, toma de razon y todos los demas que se causen y derechos que se devenguen serán de cuenta del comprador.

7.ª Los títulos originales de propiedad y el inventario del buque se hallará en las oficinas del Banco en liquidacion durante los dias que median desde este anuncio á la subasta del buque, y sus copias literales en Cádiz en poder del consignatario.

Madrid 28 de Agosto de 1851.—Por el Banco de Fomento y de Ultramar en liquidacion, Luis Calbo.—Benito de Echarri.—Matias de Angulo.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:  
Uno de 13,600 mrs. situado en alcabalas de Granada en cabeza de Doña Ana de Velasco.

Otro de 318,750 mrs., reducido á 191,490 mrs., situado en el maestrazgo de Santiago, en cabeza de D. Pedro Fernandez Velasco, Conde de la Revilla.

Si alguna persona supiere el paradero de los expresados juros tendrá la bondad de avisar en esta corte casa del Excmo. Sr. Marques de Serdñola, calle de Atocha, número 33, que es á quien pertenecen.

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

El dividendo del segundo semestre de este año es del 4 por 100.

Madrid 31 de Agosto de 1851.—Juan Garcia de Quirós Secretario.

## COLECCION

### DE LAS REALES DISPOSICIONES

que han de regir en la ejecucion de las operaciones para el reemplazo del ejército, segun se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

## REGIAMENTO

para la organizacion y servicio de los Torreros de Faros, aprobado juntamente con la instruccion para su mejor inteligencia y cumplimiento por Real orden de 21 de Mayo de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el referido despacho.

En el mismo punto se halla de venta la *Coleccion de Autores selectos latinos y castellanos*, publicada de Real orden para uso de los institutos, colegios y demas establecimientos de segunda enseñanza.

Consta de cinco tomos, y sus precios en Madrid son los siguientes.

Primero y segundo á 15 rs. cada ejemplar en rústica.

Tercero, cuarto y quinto á 22 idem idem.

EL DERECHO MODERNO.—Revista de jurisprudencia y administracion, por D. Francisco de Cárdenas.—Quinto año.

Se publica todos los meses un cuaderno de doce pliegos en 4.º, de impresion compacta y clara, que forman cada seis meses un volumen de 576 páginas.

Se admiten suscripciones en Madrid en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor Baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, Cuesta, Tieso y la Publicidad, á 30 rs. por seis meses.

En provincias á 36 rs. en todas las Administraciones de correos y librerías, y á 30 si se hacen directamente los pedidos al editor acompañados de libranzas.

Los nuevos suscritores pueden adquirir los tomos publicados obligándose á pagar uno cada mes á 30 rs. en el despacho del editor, y á 36 en las librerías. A los que prefieren hacer el pago de una vez se les bajará el 10 por 100.

Se han repartido en un solo volumen las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del tomo 10, que contienen el *Código civil*, y se vende fuera de suscripcion á 24 rs. en Madrid y 28 en provincias. Los que hagan directamente sus pedidos al editor, acompañarán en libranzas el importe á razon de 24 rs. por cada ejemplar.

## TEATROS.

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa. Hoy lunes á las nueve de la noche se presentará la acreditada compañía de *Monos y Perros sabios*, dirigida por Mr. Delafouere, y el aplaudido mono Jokej ejecutará suertes difíciles.

Madame Raggi, prestidigitadora, practicará la sorprendente suspension magnética.

Terminará la funcion con el perro pirotécnico.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.